REGISTRO DE LOS MEDICAMENTOS QUE SE ALMACENAN EN UN LUGAR CENTRAL Y SU DESTRUCCION

I. MEDICAMENTOS QUE SE GUARDAN EN UN LUGAR CENTRAL

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO

NUMERO DEL ESTABLECIMIENTO

INSTRUCCIONES: *Los medicamentos que se guarden en un lugar central deberán almacenarse de una manera segura y bajo llave. No se permitirá el acceso a ninguna persona sin autorización para entrar. Los registros sobre cada cliente/residente se deberán mantener por un mínimo de un año.*

NOMBRE (APELLIDO NOMBRE INICIAL)	FECHA DE INGRESO	MEDICO ENCARGADO	ADMINISTRADOR

NOMBRE DEL MEDICAMENTO	FUERZA/ CANTIDAD	INSTRUCCIONES SOBRE CONTROL/CUSTODIA	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA SURTIDO	FECHA DE INICIO	MEDICO QUE LO RECETO	NUMERO DE LA RECETA	NO. DE ENVASES	NOMBRE DE LA FARMACIA

NOMBRE DEL MEDICAMENTO	FUERZA/ CANTIDAD	INSTRUCCIONES SOBRE CONTROL/CUSTODIA	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA SURTIDO	FECHA DE INICIO	MEDICO QUE LO RECETO	NUMERO DE LA RECETA	NO. DE ENVASES	NOMBRE DE LA FARMACIA

II. REGISTRO DE DESTRUCCION DE MEDICAMENTOS

INSTRUCCIONES: *Los medicamentos recetados que se lleve el cliente/residente al terminarse los servicios o que no se eliminen de otra manera se deberán destruir por el administrador o representante autorizado y en la presencia de un adulto que no sea ni cliente ni residente. Todos los establecimientos excepto los establecimientos residenciales para el cuidado de ancianos (RCFEs) deberán mantener sus registros por un mínimo de un año. Los RFCEs deberán mantener sus registros por un mínimo de tres años.*

NOMBRE DEL MEDICAMENTO	FUERZA/ CANTIDAD	FECHA SURTIDO	NUMERO DE LA RECETA	FECHA DE DESTRUCCION	NOMBRE DE LA FARMACIA	FIRMA DEL ADMINISTRADOR O REPRESENTATIVO DESIGNADO	FIRMA DE UN TESTIGO ADULTO NO CLIENTE